



VISTO; el Expediente Nº 000895 - 2025 de fecha 9 de Enero de 2025, presentado por la razón social PEREDA MENDOZA ROSMAN WILSON con RUC Nº 10430227489 , representado por PEREDA MENDOZA ROSMAN WILSON con DNI Nº 43022748 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su establecimiento clasificado con NIVEL DE RIESGO MEDIO según la Matriz de Riesgo, establecimiento ubicado en JR.BARBIERI, LEONARDO Nº 742 PTO. 626 - MERCADO Nº 2 - SURQUILLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley Nº 29664 [que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres], aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, dispone que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en los ámbitos de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo № 002-2018-PCM, publicado con fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), y por Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobó el "Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes";

Que, mediante el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, señala que están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los establecimientos Objeto de Inspección que requieren de Licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4º del Texto Único Ordenando de la Ley 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el literal y) del Artículo 2° del Título I - Disposiciones Generales - del Decreto Supremo № 002-2018-PCM, se establece que, para efectos de aplicación del reglamento, el procedimiento de ITSE o ECSE o RENOVACION se debe concluir con la resolución emitida por la máxima autoridad del Gobierno Local competente;

Que, con el ANEXO 6 "Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades", de fecha 22 de Enero de 2025 , refrendada por el inspector, concluye en la inspección que el local objeto de inspección CUMPLE, con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente, con un aforo de ocho (08) personas;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDS, y según lo señalado en el literal j) del artículo 67ºdel Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que el establecimiento en JR.BARBIERI, LEONARDO № 742 PTO. 626 - MERCADO № 2 -SURQUILLO, con razón social PEREDA MENDOZA ROSMAN WILSON con giro autorizado para VENTA DE COMIDA PREPARADA (EN PUESTO DE MERCADO) - G.52.5.2.13. con un área de 8.48 m² y un aforo de ocho (08) personas, SI CUMPLE con las normas de Seguridad en Edificaciones, por consiguiente se emite el Certificado de ITSE Nº 0268-2025 con vigencia de 02 AÑOS, dándose por FINALIZADO el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de conformidad a lo establecido en el literal g) del Artículo 23 y en el numeral 15.2 del Artículo 15 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones que ameritaron la expedición de esta resolución y el certificado ITSE, originará su revocatoria de acuerdo a lo previsto en el numeral 15.6 del Artículo 15 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, en concordancia con los sub-numerales 214.1 y 214.2 del artículo 214° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. Notifiquese la presente resolución a la razón social PEREDA MENDOZA ROSMAN WILSON con arreglo de

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES